

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

Con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial, D. Julio Páramo Arias, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 26 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 147

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslindes.—Fresnedas de Cuéllar.

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del reino el deslinde de las vías pecuarias que atraviesan el término municipal de Fresnedas de Cuéllar, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día diez y ocho de Febrero próximo á las nueve de su mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescriben el art. 88 y siguientes

del reglamento de la expresada Asociación, lo hago saber a todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á dicho acto.

Segovia 20 de Enero de 1903.
El Gobernador interino,
JULIO PÁRAMO ARIAS.

Núm. 170

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 6 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, tendrá lugar la tercera y última subasta de las leñas de mata de roble en el monte "La Mata", núm. 7, en el sitio denominado "Tamarón", perteneciente á los propios de dicha villa, por el método de corta á matarrasa, en una superficie de quince hectáreas, que se halla limitada: al Norte, por seis mojones de tierra en linea recta de Este á Oeste; al Este, por tierras labrantias, camino de carrasadero y corta del año anterior; al Sur, dicho camino y tierras labrantias, y al Oeste, por tierras labrantias, según acta de señalamiento que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilafuente y que debe tenerse presente en la subasta. La cuantía del aprovechamiento objeto de la subasta es de 300 estéreos de ramaje, tasados en 375 pesetas, tipo de la subasta, para la cual se tendrá presente el mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores subastas, publicado en el Boletín oficial número 148, de fecha 9 de Diciembre de 1896, reduciéndose al 10 por 100 la fianza de que hablan

las condiciones 5.^a, 9.^a y 14, y siendo de cuarenta días el plazo á que se refiere la condición 11.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la subasta.

Segovia 22 de Enero de 1903.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 170

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 6 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Villeguillo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte del mismo núm. 120, denominado "El Pinar", bajo la nueva tasación de 127'50 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Enero de 1903.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 154

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS.

A fin de que por el Distrito forestal pueda confeccionarse el plan de aprovechamientos de los montes declarados

de utilidad pública exceptuados de la venta y afectos al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para el año también forestal de 1903 á 1904, dentro del plazo que determina el art. 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, se hace preciso que al tenor también de lo acordado por el 3.^o de aquella Instrucción, reformado por el mismo Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito, directamente, en todo el mes de Febrero próximo venidero, tanto los Ayuntamientos de los pueblos, como los Presidentes de Comunidad, á cuyas entidades pertenecen respectivamente los referidos montes públicos en esta provincia existentes á cargo de dicho Distrito, las notas ó propuestas que se refieren á los aprovechamientos forestales que consideren necesarios y que la buena conservación de los mismos permitan, á la cual hace referencia el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.^o de Marzo de 1878, debiéndose ajustar aquéllas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cuanto fundadamente puedan alegar respecto á los derechos á la adjudicación de los pastos por el precio de tasación, para no ser objeto de subasta, pues que de no cumplirse tal requisito, se sobreentenderá que no existe derecho alguno á que se consideren aquellos de uso vecinal, y se desea por las entidades correspondientes, que en lo sucesivo sean objeto de subasta, al tenor del art. 94 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, de las Reales órdenes de 19 de Junio de 1875 y 10 de Junio de 1876 y del art. 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Por el interés que en si encierra para las entidades dueñas de dichos montes públicos, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas administrativas de Comunidad el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia 20 de Enero de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

(Continuación.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 17 del actual mes, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al siguiente día 18, se inserta á continuación en el *Boletín oficial* la matrícula de la contribución industrial de esta Capital del año corriente 1903, así como sucesivamente se insertarán las de los demás pueblos de la provincia.

MATRÍCULA que para el año 1903 y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma la Administración de Contribuciones de todos los individuos que existen en dicha población, sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a del referido reglamento, que se mencionan.

1. ^a Número de orden	2. ^a APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	3. ^a Casa y número de su habitación	4. ^a Profesión, arte ó oficio porque contribuyen	CUOTAS	6. ^a 16 por 100 de recargo municipal sobre in- dustrias que abar- can más de un termino municipal	7. ^a por 100 de recargo municipal de las demás industrias	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a
					Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Cuarta parte que corres- ponde al trimestre

TARIFA SEGUNDA

Número 3													
301	Víctor López.....	Escuderos.....	Agente de Negocios.....	110		17'60	127'60	7'66	135'26	22	157'26	39'31	
302	Andrés Cristobal Peña.....	S. Esteban, 8.....	Idem.....	110		17'60	127'60	7'66	135'26	22	157'26	39'31	
303	Justo Maeso.....	Juan Bravo, 72.....	Idem.....	110		17'60	127'60	7'66	135'26	22	157'26	39'31	
304	Mateo Blasco.....	Colón, 2.....	Idem.....	110		17'60	127'60	7'66	135'26	22	157'26	39'32	
305	Germán Cano.....	Isabel la Católica.....	Idem.....	110		17'60	127'60	7'66	135'26	22	157'26	39'32	
Número 10													
306	José Pérez Villamil.....	Juan Bravo, 72.....	Agencia de pompas fúnebres.....	124		18'84	143'84	8'63	152'47	24'80	177'27	44'32	
Número 18													
307	León Yoldi.....	José Zorrilla, 50.....	Almacén de carbón mineral.....	140		22'40	162'40	9'74	172'14	28	200'14	50'04	
308	Modesto Alvarez.....	S. Clemente, 7.....	Idem.....	140		22'40	162'40	9'74	172'14	28	200'14	50'04	
309	Manuel Bermejo.....	Trinidad, 6.....	Idem.....	140		22'40	162'40	9'74	172'14	28	200'14	50'03	
Número 20													
310	Sotero Valverde.....	José Zorrilla.....	Almacenista de leñas.....	130		20'80	150'80	9'05	159'85	26	185'85	46'46	
Número 23													
311	José Antonio Fernandez.....	Carmen, 9.....	Almacén de maderas de taller.....	190		30'40	220'40	13'22	233'62	38	271'62	67'91	
312	León Yoldi.....	José Zorrilla, 50.....	Idem.....	190		30'40	220'40	13'22	233'62	38	271'62	67'91	
313	Luis Benito.....	Carretas, 14.....	Idem.....	190		30'40	220'40	13'22	233'62	38	271'62	67'90	
314	Domingo Martín.....	Cerrillo, 10.....	Idem.....	190		30'40	220'40	13'22	233'62	38	271'62	67'91	
Número 26													
315	Santiago Adrados.....	S. Martín, 1.....	Tratante en lanas.....	162		25'92	187'92	11'28	199'20	32'40	231'60	57'90	
316	Enrique Redondo.....	Juan Bravo, 5.....	Idem.....	162		25'92	187'92	11'28	199'20	32'40	231'60	57'90	
317	Francisco Sanz Durán.....	Idem, 10.....	Idem.....	162		25'92	187'92	11'28	199'20	32'40	231'60	57'90	
Número 28													
318	Enrique Redondo.....	Juan Bravo, 5.....	Almacén de pieles sin curtir.....	78		12'48	90'48	5'43	95'91	15'60	111'51	27'88	
319	Francisco Sanz Durán.....	Idem, 10.....	Idem.....	78		12'48	90'48	5'43	95'91	15'60	111'51	27'88	
320	Santiago Adrados.....	José Zorrilla, 148.....	Idem.....	78		12'48	90'48	5'43	95'91	15'60	111'51	27'88	
321	Andrés de Frutos.....	R. del Carmen, 30.....	Idem.....	78		12'48	90'48	5'43	95'91	15'60	111'51	27'87	
Número 34													
322	Ramón Servero.....	Cañuelos, 20.....	Ambulante de trapos sin facultad de remitir.....	75		12	87	5'23	92'23	15	107'23	26'81	
323	Anastasio Yllanas.....	Campillo, 11.....	Idem.....	75		12	87	5'23	92'23	15	107'23	26'81	
Número 37													
324	Santiago Adrados.....	Juan Bravo, 1.....	Banquero.....	700		112	812	48'72	860'72	140	1000'72	250'18	
325	Emiliano Bravo.....	P. S. Martín, 1.....	Idem.....	700		112	812	48'72	860'72	140	1000'72	250'18	
Número 42													
326	Antonio Well.....	Juan Bravo, 12.....	Corredor de comercio.....	190		30'40	220'40	13'22	233'62	38	271'62	67'91	
Número 40													
327	Santiago Méndez.....	S. Francisco, 11.....	Comisionista con residencia fija.....	220		35'20	255'20	15'31	270'51	44	314'51	78'63	
Número 66													
328	Antonino Sancho.....	S. Francisco, 21.....	Casa de baños por temporada 16 pilas.....	96		15'36	111'36	6'68	118'04	19'20	137'24	34'81	
Número 81													
329	Vicente Rubio.....	Alfonso XII, 14.....	La Tempestad, Periódico literario.....	38		6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58	
330	Gregorio Bernabé Pedraza.....	P. Guevara, 2.....	Diario de Avisos, id. id.....	38		6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58	
331	Rufino Cano.....	Isabel la Católica.....	El Adelantado, id. id.....	38		6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58	
332	José Ramírez.....	Corpus, 10.....	Periódico de Médicos y Farmacéuticos.....	38		6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58	
333	La Administración pública.....	Isabel la Católica.....	Peri										

	Número 102														
341	Lucia Garcia.....	Juan Bravo, 6.....	Dos mesas de billar.....	140		22'40	162'40	9'74	172'14	28	200'14	50'04			
342	Saturnino Palacios.....	San Martin, 1.....	Dos id. id.	140		22'40	162'40	9'74	172'14	28	200'14	50'04			
343	Santiago Merino.....	San Francisco, 36.....	Una id. id.	70		11'20	81'20	4'88	86'08	14	100'08	25'02			
344	Sociedad «La Unión».....	Juan Bravo, 6.....	Una id. id.	70		11'20	81'20	4'88	86'08	14	100'08	25'02			
	Número 103														
345	Sociedad «La Unión».....	Juan Bravo, 6.....	Dos mesas de tresillo.....	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59	7'15			
346	Círculo de Recreo-Segoviano.....	P. Mayor, 30 y 31.....	Dos id. id.	20		3'20	23'20	1'39	24'59	4	28'59	7'15			
	Número 107														
347	Manuel Oliva.....	P. Mayor, 11.....	Coché con cuatro caballerías....	92		14'72	106'72	6'40	113'12	18'40	131'52	32'88			
348	Esteban Sanz y Sanz.....	Capuchinos, 7.....	Idem con dos id.	46		7'36	53'36	3'20	56'56	9'20	65'76	16'44			
349	Francisco Lopez.....	Santa Eulalia.....	Idem con dos id.	46		7'36	53'36	3'20	56'56	9'20	65'76	16'44			
350	Fidel Herrero.....	P. 4 Agosto, 2.....	Idem con dos id.	46		7'36	53'36	3'20	56'56	9'20	65'76	16'44			
351	Estanislao Moreno.....	Reoyo.....	Idem con dos id.	46		7'36	53'36	3'20	56'56	9'20	65'76	16'44			
352	Joaquin Cruz.....	Huertos, 4.....	Idem con dos id.	46		7'36	53'36	3'20	56'56	9'20	65'76	16'44			
	Número 110														
353	Francisco Gil.....	Hoya, 2.....	Carro con dos bueyes.....	16		2'56	18'56	1'11	19'67	3'20	22'87	5'72			
	Número 111														
354	Anselmo Carretero.....	San Lorenzo.....	Carro con una caballería.....	22		3'52		25'52	1'53	27'05	4'40	31'45	7'86		
355	Marcos Vargas.....	Fábrica de Loza.....	Idem con dos id.	44		7'04		51'04	3'06	54'10	8'80	62'90	15'72		
356	José Herrero.....	José Zorrilla, 35.....	Idem con cuatro id.	88		14'08		102'08	6'12	108'20	17'60	125'80	31'45		
	Número 112														
357	Pedro Martin.....	José Zorrilla.....	Carreta amillarada.....	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44	2'86			
358	Pedro Bermejo.....	Idem.....	Idem.....	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44	2'86			
359	Eusebio Mateos.....	Idem.....	Idem.....	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44	2'86			
360	Remigio Garcia.....	Idem, 113.....	Idem.....	8		1'28	9'28	56	9'84	1'60	11'44	2'86			
	Número 114														
361	Leocadio Suarez.....	P. 4 Agosto.....	Cochede Segovia á Valladolid con doce caballerías	300	48	348	20'88	368'88	60	428'88	107'22				
362	El mismo.....	Idem.....	Por 112 kilómetros de recorrido.	448	71'68	519'68	31'18	550'86	89'60	640'40	160'11				
363	Joaquin Cruz y Esteban Sanz.....	P. Mayor.....	Cochede Segovia á Baza con trece caballerías	325	52	377	22'63	399'63	65	461'63	116'16				
364	Los mismos.....	Idem.....	Por 70 kilómetros de recorrido..	280	44'80	324'80	19'49	344'29	56	400'29	100'07				
365	Los mismos.....	Idem.....	Cochede Segovia á la Velilla con tres caballerías	75	12	87	5'23	92'23	15	107'23	26'81				
366	Los mismos.....	Idem.....	Por 35 kilómetros de recorrido.	140	22'40	162'40	9'74	172'14	28	200'14	50'03				
	Número 121														
367	Cirilo de Santos.....	Malcocinado.....	Un caballo de alquiler para paseo.	33		5'28	38'28	2'30	40'58	6'60	47'18	11'80			
	Número 131														
368	Pedro Manchón.....	P. Mayor.....	Pozo de nieve uso propio.....	48		7'68	55'68	3'34	59'02	9'60	68'62	17'16			
	Número 135														
369	Leandro Martin Municio.....	Reoyo, 9.....	Dos vacas de leche con estable.	30		4'80	34'80	2'09	36'89	6	428'89	10'72			
370	Fernando Casado.....	Canongia nueva.....	Dos id. id.	30		4'80	34'80	2'09	36'89	6	428'89	10'72			
371	Martin de Martin Sanz.....	Santo Domingo, 14.....	Dos id. id.	30		4'80	34'80	2'09	36'89	6	428'89	10'72			
372	Paulino Rubio.....	San Marcos, 20.....	Dos id. id.	30		4'80	34'80	2'09	36'89	6	428'89	10'72			
373	Andrés Casin.....	San Valentín, 14.....	Seis id. id.	90		14'40	104'40	6'26	110'66	18	128'66	32'16			
374	Celestino Gonzalez.....	Santa Eulalia, 9.....	Tres id. id.	45		7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08			
375	Alejandro Gonzalez.....	Cobarrubias, 6.....	Dos id. id.	30		4'80	34'80	2'09	36'89	6	428'89	10'72			
376	José Maroto.....	Azoguejo, 1.....	Tres id. id.	45		7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08			
377	Rafael Nadales.....	Patin, 4.....	Tres id. id.	45		7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08			
	Número 12														
378	Salvador River.....	San Lorenzo.....	Un aparato p. producir horcas de trapo	31		4'96	35'96	2'16	384'12	6'20	44'22	11'08			
	Número 110														
379	Candido Donnay.....	Miraflores.....	Un cubilote 20 decímetros.....	170		27'20	197'20	11'83	209'03	34	243'03	60'76			
	Número 178														
380	Gerente Electricista Segoviana	Espolón.....	Fábrica Luz eléctrica.-118 kilowats por 5 id. 590	3982'52		637'20	4619'70	277'18	4896'88	796'50	5693'38	1423'34			
	Número 23														
381	Leonardo Gonzalez.....	Hospital.....	Un torno para retorcer cáñamo.	45		7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08			
	Número 179-bis														
382	Vicente Sacristan.....	P. Mayor, 3.....	Laboratorio químico.....	160		25'60	185'60	11'14	196'74	32	228'74	57'18			
	Número 192														
383	Amalia Herrero.....	Real del Carmen, 30.....	80 metros cúbicos noque á 3 pts.	240		38'40	278'40	16'70	295'10	48	343'10	85'77			
	Número 201														
384	Amalia Herrero.....	Real del Carmen, 30.....	Un molino corteza móvil caballería	32		5'12	37'12	2'23	39'35	6'40	45'75	11'44			
	Número 203														
385	Marcos Vargas Mayorga.....	Fábrica de Loza.....	Cu												

392	Número 214	Joaquin Molina.....	Camino nuevo	Un horno de teja y ladrillo de 84 metros cúbicos..	47'04	7'53	54'57	3'28	57'85	9'41	67'26	16'81
393		Viuda de Ochoa.....	Caballares.....	Dos id. 1 de 84 y otro de 57 idem.	78'96	12'63	91'59	5'50	97'09	15'79	112'88	28'22
394		Anastasio Martin Lobo.....	José Zorrilla, 104.....	Un id. de 60 idem.....	33'60	5'37	38'97	2'34	41'31	6'72	48'03	12'01
	Número 218											
395		Joaquin Molina.....	Camino nuevo	Dos hornos de cal intermitentes	90	14'40	104'40	6'26	110'66	18	128'66	32'17
396		Viuda de Ochoa.....	Caballares.....	Dos id. id. id.	90	14'40	104'40	6'26	110'66	18	128'66	32'17
397		Anastasio Martin Lobo.....	José Zorrilla, 104.....	Uno id. id. id.	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08
	Número 223											
398		Joaquin Camallonga.....	Caballares.....	F.º Jabon una caldera 500 litros	50	8	58	3'48	61'48	10	71'48	17'87
	Número 244											
399		Luis de Frutos.....	Reoyo.....	F.º de gaseosas. Un aparato 100 botellas.	44'80	7'17	51'97	3'12	55'09	8'96	64'05	16'01
400		Gerónimo Bermejo.....	P. Mayor, 7.....	Idem id. id.	44'80	7'17	51'97	3'12	55'09	8'96	64'05	16'01
401		Venancio Sanz Alvaro.....	Muerte y Vida, 6.....	Idem id. id.	44'80	7'17	51'97	3'12	55'09	8'96	64'05	16'01
402		Zoilo Gil.....	Sol.....	Idem id. id.	44'80	7'17	51'97	3'12	55'09	8'96	64'05	16'01
	Número 255											
403		Modesto Garcia.....	Carreteras, 3.....	Una máquina redonda continua	270	43'20	313'20	18'79	331'99	54	385'99	96'50
	Número 274											
404		Bonifacio Fernandez.....	Muerte y Vida, 22.....	Taller recomposición coches....	258	41'28	299'28	17'96	317'24	51'60	368'84	92'21
405		Pedro Torres.....	Angelete, 12.....	Idem id. id.	258	41'28	299'28	17'96	317'24	51'60	368'84	92'21
	Número 284											
406		Santos Iglesias.....	Juan Bravo, 30.....	Fábrica de salazón	258	41'28	299'28	17'96	317'24	51'60	368'84	92'21
407		Pedro Gozalo.....	P. Mayor, 37.....	Idem	258	41'28	299'28	17'96	317'24	51'60	368'84	92'21
	Número 319											
408		Viuda de Bernabé García.....	P. Mayor, 24.....	Fábrica de cera	154	24'64	178'64	10'72	189'36	30'80	220'16	55'04
	Número 369											
409		Felipe Carretero.....	S. Lorenzo.....	Una prensa pasta para sopa	224	35'84	259'84	15'58	275'42	44'80	320'22	80'06
	Número 391											
410		Pedro Martin Moreno.....	San Lorenzo.....	Una piedra que cierne y clasifica	240	38'40	278'40	16'71	295'11	48	343'11	85'78
411		Felipe Carretero.....	Idem	Una id. id. id.	240	38'40	278'40	16'71	295'11	48	343'11	85'78
412		Felipe Carretero.....	Idem	Una id. id. id.	240	38'40	278'40	16'71	295'11	48	343'11	85'78
	Número 392											
413		Anselmo Carretero.....	San Lorenzo.....	Una piedra funcionando alternativamente, etc..	230	36'80	266'80	16'01	282'81	46	328'81	82'20
	Número 396											
414		Pedro Martin Moreno.....	San Lorenzo.....	Una piedra que no cierne ni clasifica	170	27'20	197'20	11'83	209'03	34	243'03	60'76
415		Felipe Carretero.....	Idem	Una id. id. para centeno y algarobas	85	13'60	98'60	5'92	104'52	17	121'52	30'38
	Número 398											
416		Santiago Velasco Segovia.....	Batan.....	Aceñario, una piedra más de 6 ms. no cierne ni clasifica	77	12'32	89'32	5'36	94'68	15'40	110'08	27'52
417		Francisco Gil Marcos.....	Hoyo, 2.....	Idem id. una piedra más 6 ms. cierne y clasifica	231	36'96	267'96	16'08	284'04	46'20	330'24	82'56
418		El mismo.....	Idem	Idem una id. para cebada etc., menos 6 meses	29	4'64	33'64	2'02	35'66	5'80	41'46	10'77
419		Pedro Martin Moreno.....	San Lorenzo.....	Idem una id. p.º id. id. más de 6 meses	38'50	6'16	44'66	2'68	47'34	7'70	55'04	13'76
	Número 399											
420		Pedro Fernandez Nieto.....	San Lorenzo, 25.....	Molino preza, una piedra más de 6 ms. cierne y clasifica	114	18'24	132'24	7'93	140'17	22'80	162'97	40'74
421		El mismo.....	Idem	Idem una piedra más de 6 ms. para cebada etc.	19	3'04	22'04	1'32	23'34	3'80	27'16	6'79
422		Anselmo Carretero.....	Idem	Idem una piedra más de 6 ms. cierne y clasifica	114	18'24	132'24	7'93	140'17	22'80	162'97	40'74
423		El mismo.....	Idem	Idem id. más 6 meses para centeno etc...	19	3'04	22'04	1'32	23'36	3'80	27'16	6'79
424		Romualdo Carretero.....	Batan.....	Idem una id. más de 6 meses no cierne ni clasifica	33	6'08	44'08	2'64	46'72	7'60	54'32	13'58
	Número 404											
425		Anselmo Carretero.....	San Lorenzo.....	Un juego cilindros Austro-húngaro 40 cms. lg ...	88	14'08	102'08	6'12	103'20	17'60	125'80	31'45
	Número 405											
426		Ambrosio Llorente.....	San Lorenzo, 31.....	Un cilindro para afinar la pasta	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
427		Isidro Pascual.....	José Zorrilla, 123.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
428		Manuel Garcia.....	Idem	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
429		Mariano Martin.....	San Lorenzo.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
430		Pedro Sebastian Velasco.....	Cantarranas, 1.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
431		Pauline Rubie.....	San Marcos.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
432		Mariano Palacios.....	José Zorrilla, 140.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
433		Pablo Rincón.....	Idem, 117.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
434		Felipe Carretero.....	S. Lorenzo.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
435		Celestina Gonzalez.....	P. Muerte y vida.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
436		Bernardo Redondo.....	José Zorrilla, 34.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
437		Celestina Gonzalez.....	Santa Eulalia, 22.....	Idem q. 2. a espesores idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
438		Julio Moreno.....	Melitón Martin, 10.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
439		José Palacios.....	José Zorrilla.....	Idem	15	2'40	17'40	1'04	18'44	3	21'44	5'36
440		José Palacios.....	Idem	Un horno continuo ó de plaza giratoria	25	4	29	1'74	30'74	5	35'74	8'94
	Número 507											
441		Felipe Ochoa.....	Reoyo, 24.....	F.º chocolate 3 cilindros el mayor menos 30 decilitros	65	10'40	75'40	4'52	79'92	13	92'92	23'23

TARIFA CUARTA.—PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL

Número 1												
444	Francisco de Cáceres.....	P. San Esteban.....	Abogado.....	356	56'96	412'96	24'78	437'74	71'20	508'94	127'24	
445	Lope de la Calle.....	San Agustín, 11.....	Idem.....	356	56'96	412'96	24'78	437'74	71'20	508'94	127'24	
446	Faustino Torres.....	Potenda, 1.....	Idem.....	356	56'96	412'96	24'78	437'74	71'20	508'94	127'24	
447	Gregorio Bernabé Pedraza.....	P. Guevara, 2.....	Idem.....	356	56'96	412'96	24'78	437'74	71'20	508'94	127'24	
448	Rufino Cano.....	Escuderos, 14.....	Idem.....	180	28'80	208'80	12'53	221'33	36	257'33	64'33	
449	Federico de Orduña.....	Angelete, 21.....	Idem.....	180	28'80	208'80	12'53	221'33	36	257'33	64'33	
450	Ramón de la Vega Arango.....	Descalzas, 1.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
451	Manuel Reyes.....	Real del Carmen, 35.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
452	Rafael Rey.....	Idem, 8.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
453	Clemente Garcia Zamarriego.....	San Agustín, 1.....	Idem.....	132	16	116	6'96	122'96	20	142'96	35'74	
454	Paulino Gomez.....	Canougia Nueva, 18.....	Idem.....	100	16	116	6'96	122'96	20	142'96	35'74	
455	Mariano Saez.....	Reina D.ª Juana, 2.....	Idem.....	100	16	116	6'96	122'96	20	142'96	35'74	
456	Mariano Gonzalez.....	Rivas Orozco, 1.....	Idem.....	16	69'50	11'12	80'62	4'84	85'46	13'90	99'36	24'84
457	Feliciano Burgos.....	Valdelágula, 3.....	Idem.....	69'50	11'12	80'62	4'84	85'46	13'90	99'36	24'84	
458	Pedro Perez Yagüe.....	Trinidad, 1.....	Idem.....	69'50	11'12	80'62	4'84	85'46	13'90	99'36	24'84	
459	Valentin Fuentes.....	Canongia Nueva, 2.....	Idem.....	69'50	11'12	80'62	4'84	85'46	13'90	99'36	24'84	
460	Benito Garcia.....	Doctor Castelo.....	Idem.....	69'50	11'12	80'62	4'84	85'46	13'90	99'36	24'84	
461	Saturio Entero.....	Doctor Velasco, 7.....	Idem.....	69'50	11'12	80'62	4'84	85'46	13'90	99'36	24'84	
462	Angel Cabrero.....	Huertos, 1.....	Idem.....	68	10'88	78'88	4'73	83'61	13'60	97'21	24'30	
463	Tomás Walls.....	San Francisco, 46.....	Idem.....	•								
Número 4												
464	Julian Otero.....	San Juan, 10.....	Escribano de actuaciones.....	89'60	14'34	103'94	6'24	110'18	17'92	128'10	32'02	
465	Juan B. Copeiro del Villar.....	Colón, 9.....	Idem.....	89'60	14'34	103'94	6'24	110'18	17'92	128'10	32'02	
466	Eduardo Garcia.....	Juan Bravo.....	Idem.....	89'60	14'34	103'94	6'24	110'18	17'92	128'10	32'03	
Número 5												
467	Angel de Arce.....	Juan Bravo.....	Notario Colegiado.....	264	42'24	306'24	18'38	324'62	52'80	377'42	94'35	
468	Gregorio Saez.....	Reina Doña Juana.....	Idem.....	264	42'24	306'24	18'38	324'62	52'80	377'42	94'35	
469	Benigno Obdulio Garcia Sanchez.....	Colon, 3.....	Idem.....	264	42'24	306'24	18'38	324'62	52'80	377'42	94'35	
Número 6												
470	Andrés Lopez.....	Leones.....	Procurador.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
471	Roman Huertas.....	Escuderos, 20.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
472	Santiago Páramo.....	Melitón Martin.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
473	Esteban Alvarez.....	Reoyc, 22.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
474	Vicente Morales.....	Plaza San Martin.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
475	Tomás Huertas.....	S. Frutos.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'95	29'48	
476	Mariano Labrador.....	Potenda, 4.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'60	117'84	29'48	
477	Julian Casado.....	S. Esteban.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
478	Segundo Sastre.....	Colon, 2.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
479	Gaspar Cabrero.....	Huertos, 1.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
480	Leandro Sancho.....	Juan Bravo.....	Idem.....	82'50	13'20	95'70	5'74	101'44	16'50	117'94	29'48	
Número 10												
481	Pedro Perez Yagüe.....	Trinidad, 1.....	Juez Municipal.....	78	12'48	90'48	5'48	95'91	15'60	111'51	27'88	
Número 11												
482	Faustino Garcia.....	Juan Bravo.....	Secretario del Juzgado municipal	66	10'56	76'56	4'59	81'15	13'20	94'35	23'59	
Número 13												
483	Pedro Zúñiga Otero.....	Doctor Velasco.....	Notario Eclesiástico.....	122	19'52	141'52	8'50	150'02	24'40	174'42	43'61	
484	Doroteo Lotero.....	José Zorrilla.....	Idem id.....	122	19'52	141'52	8'50	150'02	24'40	174'42	43'61	

PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL

Número 2												
485	Joaquin Odriozola.....	Canongia vieja, 14.....	Arquitecto municipal.....	118	18'88	136'88	8'21	145'09	23'60	168'69	42'18	
486	Felipe de la Sala y Blanco.....	Plaza Alfonso XII.....	Idem provincial.....	118	18'88	136'88	8'21	145'09	23'60	168'69	42'17	
Número 6												
487	Alberto Gallegos.....	Corpus, 3.....	Dentista.....	70	11'20	81'20	4'87	86'07	14	100'07	25'02	
488	Gabriel Martin.....	P. Mayor, 9.....	Idem.....	70	11'20	81'20	4'87	86'07	14	100'07	25'02	
Número 7												
489	Julio Moreno.....	Meliton Martin.....	Farmacéutico.....	118	18'88	136'88	8'22	145'10	23'60	168'70	42'18	
490	Julio de la Torre.....	Juan Bravo, 67.....	Idem.....	118	18'88</td							

Ministerio de Gracia y Justicia.**Circular.**

La renovación del Parlamento y de las Corporaciones electivas de la Administración local ha sido siempre motivo de justificada preocupación para los Gobiernos que aspiran á que la función electoral se ejerza en formas legales y jurídicas, sin que padezca merma ni sea objeto de coacciones el derecho del ciudadano.

Próximas á verificarse las elecciones provinciales, y en previsión también de otras consultas ulteriores al Cuerpo electoral, este Ministerio no puede permanecer indiferente ante el peligro que para la independencia de los electores y la verdad del sufragio pudiera surgir si alguno de los funcionarios del orden judicial ó fiscal, olvidando, lo que no es de esperar, sus deberes, no supiera sustraerse á toda influencia política, de partido ó de localidad, y abandonara la circunspección é imparcialidad rigurosas y absolutas que la ley quiere que guarden tales funcionarios.

Limitada la intervención de los Jueces y Magistrados á emitir su voto personal y á cumplir los deberes de su cargo, claro está que han de mantenerse dentro de la más estricta neutralidad, apartados de toda lucha, de toda parcialidad y aun de toda relación que pueda infundir sospecha, siendo los más fieles guardadores de los derechos de los ciudadanos y la más firme garantía de la sinceridad y verdad del sufragio.

No considera este Ministerio necesario recordar los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial, en que con toda precisión se determinan los límites dentro de los cuales pueden intervenir en la contienda electoral como particulares y ciudadanos los funcionarios de la Administración de justicia y del Ministerio fiscal, límites tan restrictivos, que por expreso precepto de la ley vedan todo lo que no sea la libre emisión del voto; pero si debe llamar la atención de aquéllos sobre un punto de capital importancia, para evitar que pudiera reproducirse en lo porvenir una de las formas más censurables—aunque excepcional por fortuna—de la ingerencia de la Administración de justicia en las contiendas electorales.

Los procesamientos de Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales han sido utilizados á veces como arma electoral, y entre todas las coacciones es ésta ciertamente una de las más graves y escandalosas, puesto que á la arbitrariedad añade los perjuicios morales y materiales que semejantes procedimientos llevan siempre aparejados. Propónese el Gobierno de S. M. reservar á las Audiencias provinciales, cuando reforme la ley de Enjuiciamiento criminal, la facultad de proceder á los Ayuntamientos y Alcaldes en los casos de delito; entretanto, á los Jueces corresponde, sin suspender en momento alguno el imperio de la ley penal, examinar escrupulosamente en cada caso el fundamento legal de las denuncias ó querellas que se presenten contra las Corporaciones populares ó sus individuos, á fin de depurar si se inspiran en principios de justicia ó obedecen á propósitos políticos relacionados con la contienda electoral, procurando la persecución y castigo de todo hecho punible con el mismo celo que debió poner en amparar á los ciudadanos honrados contra las denuncias calumniosas encaminadas á

privarles de cargos que por elección popular desempeñan.

Si por acaso algún funcionario del orden judicial, olvidando la dignidad de su investidura, faltare en este punto á sus deberes, y bajo la acción de influencias é intereses de cualquier género que sean, cometiere abusos ó transgresiones, los Presidentes y Fiscales, además de llegar en la vía de la corrección disciplinaria ó en la criminal, según los casos, á los más rigurosos preceptos de la ley, me darán cuenta inmediatamente para exigir todas las responsabilidades que procedan, en lo cual se propone ser inexorable este Ministerio, en el que los funcionarios del orden judicial y fiscal encontrarán el más eficaz apoyo y la más firme defensa contra cualquier género de presión que sobre ellos se intentara ejercer; pues el Ministro que suscribe abriga la inquebrantable resolución, manifestada ya en el Real decreto de 22 de Diciembre último, de asegurar, por cuantos medios estén á su alcance, la completa independencia de la Administración de justicia.

De Real orden lo digo á V..... para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Enero de 1903.—Dato.

Sr.....

(Gaceta del 20 de Enero de 1903.)

Núm. 171

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Don Pedro Fuentetaja Olmos, Alcalde constitucional de San Martín y Mudrián.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en este pueblo por la Corporación que presido, para el reemplazo del ejército del año actual y conforme al núm. 5º del art. 40 de la ley, el mozo Mariano Borja Giménez, hijo de Pablo y Gertrudes, que nació en este pueblo el dia 21 de Enero de 1883, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se cita á uno y otros así como á los interesados que le representen, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 de dicha ley, comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia 4 de Febrero próximo venidero, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, según dispone el art. 53 de la citada ley, por no poderse llevar á efecto el dia 25 del actual, bajo apercibimiento, de que de no comparecer, sufrirá el perjuicio á que hubiere lugar.

San Martín y Mudrián 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Fuentetaja.

Núm. 172

Alcaldía de Negredo.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el actual año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Negredo 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Valentín Izquierdo.

Núm. 173

Alcaldía de Lastras de Cuéllar.

Por defunción del que la venia desempeñan lo, se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos. El que resulte agraciado con dicho cargo, queda en libertad de contratar la asistencia del ganado del vecindario, que producirá aproximadamente ciento diez fanegas de trigo anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, en término de quince días, contados el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Lastras de Cuéllar 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Merino.

Núm. 175

Alcaldía de Santiste de San Juan Bautista.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa formado para el actual año de 1903, obra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer dentro de dicho periodo las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna, y el dia once de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, se reunirá la Junta en esta Casa Consistorial en sesión pública, con el fin de resolver las reclamaciones que se hayan presentado.

Santiste de San Juan Bautista 23 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eulogio Bernal.

Núm. 176

Alcaldía de Riaza.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Riaza 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco García Fernández del Pozo.

Núm. 167

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Feliciana González García, vecina de los Huertos, para promover querella de injurias, contra su vecino Melitón Llorente Merino, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia.—En

la ciudad de Segovia, á cinco de Enero de mil novecientos tres, el Sr. don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de Feliciana González García, mayor de edad, viuda, vecina de los Huertos, presentada por el Procurador D. Gaspar Cabrero González, con dirección del letrado don Angel Cabrero Rubio, para promover querella de injurias, contra Melitón Llorente Merino, vecino también de dicho pueblo de los Huertos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á Feliciana González García, vecina de los Huertos, para promover y proseguir querella de injurias contra Melitón Llorente Merino, de la misma vecindad, y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo ciento treinta y ocho de la citada ley de enjuiciamiento criminal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la misma.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al querellado Melitón Llorente Merino, si así lo solicita el querellante dentro del término del quinto dia, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Diez Villalobos.—Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el infrascripto Escribano, de que doy fe.—Segovia cinco de Enero de mil novecientos tres.—Ante mí: Julián Otero.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado, pongo el presente en Segovia á diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.—Pedro Diez Villalobos.—Julián Otero, Por Copeiro.

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA

No habiéndose depositado en la Caja social número suficiente de acciones para la constitución de la Junta general, citada para el dia 25 del corriente, con arreglo á lo que determina el primer párrafo del art. 33 de los Estatutos, y de conformidad con lo prevenido en el segundo del mismo, se convoca nuevamente para el domingo 8 del próximo Febrero, á las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Melitón Martín, números 13 y 15.

Segovia 23 de Enero de 1903.—El Director gerente, I. Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL.